



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL.- Cereté, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA AVANZA JJJL.

DEMANDADO: MARGARITA OLIVEROS GARCIA.

RADICADO: 23-162-40-89-001-2020-00134-00

VISTOS Y CONSIDERACIONES

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante solicita al despacho que se hagan entrega de los depósitos judiciales que le fueron descontados a la señora **MARGARITA OILIVERO GARCIA** luego que se admitiera el retiro de la demanda ejecutiva en el presente proceso.

Se tiene que en el presente proceso se recibió escrito de solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante quien en la solicitud de retiro manifestó que la misma no había sido notificado a la demanda, así como tampoco, el oficio de embargo de salario con destino a la Gobernación de Córdoba, tampoco ha sido radicado por el suscrito.

Con fundamento en lo anterior el despacho accedió al retiro de la demanda, sin condenas en costas y perjuicios por no haberse materializado las medidas cautelares, pero sorprende al despacho que en esta oportunidad se esté pidiendo devolución de dineros descontados a la demandada **MARGARITA OILIVERO GARCIA** cuando se indicó para el retiro de la demanda que no existían medidas cautelares.

Así las cosas, en esa oportunidad era procedente el retiro de la demanda pero la consecuencia sería la condenas en costas y perjuicios a la parte demandante salvo que hubiere acuerdo entre las partes.

Por lo anterior se requerirá a la parte demandante para que en el término de tres (3) días a la notificación de este proveído, aporte el convenio de acuerdo de no pago de perjuicios y costas con la parte demandada; y se ordenará una vez ejecutoriado el presente auto y se superen la situación interna administrativa que se presenta el despacho la entrega de los depósitos judiciales a la señora MARGARITA OLIVERO GARCÍA.

Por lo que el despacho

RESULEVE

1º) Requerir a la parte demandante que en termino de tres (3) días presente el convenio de acuerdo de no condena en pago y perjuicios, so pena de ser condenado al pago de ellos

2º) En firme este auto se autoriza la entrega de los depósitos judiciales descontados de este proceso, a la demanda MARGARITA OLIVERO GARCIA una vez se supere la situación administrativa interna del despacho.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Cerete

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**019b75515ce2d90c92c7f3616c61e565cf676f7e684fe6d5e7c99254ac553
4dc**

Documento firmado electrónicamente en 04-03-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/
FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx)**